



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

PARANA; 21 SEP 2011

VISTO:

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Ley de Educación Nacional N° 26.206; la Ley de Discapacidad Provincial N° 9891; la Ley de Educación Provincial N° 9.890; la Ley de Educación Técnico Profesional Nacional N° 26.058, que tiene por objeto regular y ordenar la Educación Técnico Profesional; la Resolución N° 0609/09 CGE, la Resolución N° 0823/09 CGE y ampliatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley N° 26.378; en su Artículo 24°: punto 1 inciso d) *expresa* desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima, y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;

Que la Dirección de Educación Especial en el marco de la Convención mencionada precedentemente; la Ley de Educación Nacional N° 26.206, Ley de Discapacidad Nacional N° 22.431, Ley de Educación Provincial N° 9.890 y Ley de Discapacidad Provincial N° 9.891, ha elaborado el Documento "Educación Especial desde la perspectiva de la Educación Integral" Resolución N° 0303/11 C.G.E., en el que se proponen los trayectos educativos de los niños, jóvenes y adultos con discapacidad;

Que las definiciones respecto al reconocimiento de la capacitación laboral y/o la formación profesional, deben estar enmarcadas en los principios emanados de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 que en su Artículo 17° enuncia las acciones y propósitos de la Formación Profesional;

Que la Ley de Educación Provincial N° 9.890 tiene como objetivo brindar una educación en términos de justicia social, en condiciones de igualdad de oportunidades y posibilidades y en su Artículo 68° inc. c) *expresa*: "promover la orientación laboral y formación profesional para una efectiva inserción socio-ocupacional de los alumnos";

Que es necesario disponer y ofrecer nuevos espacios de integración- inclusión socio-educativa para adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad que representen oportunidades para construir aprendizajes significativos, reconocidos y validados socialmente, en el seno de una comunidad que se recrea permanentemente;

Que en nuestra Provincia funcionan instituciones de Educación Integral que cuentan con propuestas de Formación Laboral con variadas cargas horarias, desarrollos didácticos-pedagógicos, prácticas educativas y de formación para ámbitos ocupacionales concretos;

////





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Que el Consejo Federal de Educación ha fijado los niveles de certificación para Cursos de Formación Profesional según Resolución N° 13/07, por lo que también es necesario regular las instancias de formación profesional que se desarrollan en las Escuelas Integrales para lograr la plena inclusión en igualdad de condiciones en la comunidad en la que vivan;

Que la Dirección de Educación Especial ha tomado la intervención de su competencia;

Que corresponde al Consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, aprobar las propuestas curriculares para los distintos niveles y modalidades del sistema educativo, conforme lo establecido en el Artículo 166°, Inc. d) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente Norma Legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Organización Curricular de los Cursos de Capacitación Laboral y de Formación Profesional para las Escuelas de Educación Integral, que como ANEXO I forma parte de la presente norma.-

ARTÍCULO 2°: Aprobar los formatos de certificación que se otorgará a los alumnos que finalicen los Trayectos Formativos y/o Módulos de los Cursos de Formación Profesional correspondientes a Capacitación Laboral y/o Formación Profesional, que como ANEXO II, obra en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°: Determinar que los alumnos de las Escuelas de Educación Integral podrán certificar el conjunto de Módulos correspondiente a un Curso completo de Capacitación Laboral o de Formación Profesional, o en su defecto, uno o varios Módulos según sus posibilidades y discapacidad, del Curso en desarrollo.-

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

ARTÍCULO 4°: Fijar como procedimiento para la elaboración y certificación de Cursos de Formación Profesional, el cumplimiento del siguiente circuito administrativo que por su orden se detalla:

a) Envío vía jerárquica, a través de la Dirección de Educación Especial a la Dirección de Educación Técnico Profesional de la propuesta del Curso de Formación Profesional a desarrollar por la Escuela de Educación Integral, para su evaluación, aprobación o pedido de reelaboración.

b) Envío vía jerárquica, a través de la Dirección de Educación Especial del Certificado del Curso de Formación Profesional a la Dirección de Educación Técnico Profesional, para su evaluación.

c) Evaluación del Certificado a cargo de la Dirección de Educación Técnico Profesional.

d) Remisión al Departamento de Legalización, Homologación, Competencia docente e incumbencias profesionales de títulos y equivalencias de estudios del Consejo General de Educación, de los certificados con informe de la Dirección de Educación Técnico Profesional para su convalidación definitiva.

e) Cumplimentadas las gestiones, las Direcciones de las Escuelas de Educación Integral retirarán el certificado del Departamento de Legalización, Homologación, Competencia docente e incumbencias profesionales de títulos y equivalencias de estudios del Consejo General de Educación.

ARTÍCULO 5°: Aprobar los Módulos, Cursos de Formación Profesional y Cursos de Capacitación Laboral que como ANEXO III, forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Educación Especial, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, Dirección de Ajuste y Liquidaciones, Coordinación de Informática y Sistemas, Centro de Documentación e Información Educativa, Departamentos: Asuntos Legales, Auditoría Interna, Dirección General de Planeamiento Educativo, Direcciones Departamentales de Escuelas y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Especial a sus efectos.-

LEV.-

ES COPIA.

Sra. Vanesa L. Demedini
Jefa de Depto. Redacción y Verificación
Dirección de Despacho CGE

Educación

Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos

Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

ANEXO I

**ORGANIZACIÓN CURRICULAR DE LA
CAPACITACIÓN LABORAL Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL
DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INTEGRAL****FUNDAMENTACIÓN**

La educación integral incluye entre otras acciones el estímulo de diversas potencialidades intelectuales, físicas, éticas y estéticas, comunicativas y de la vida de relación, lo que garantiza un proceso de desarrollo de capacidades, de encuentros entre personas, para ser partícipes de un proyecto colectivo y de la vida pública.

Teniendo en cuenta que la Educación Integral se viabiliza a través de proyectos educativos personalizados críticos y activos, es necesario normar y legitimar las propuestas educativas que se realizan en la Escuela de Educación Integral y en consecuencia revisar la propuesta formativa para los adolescentes y jóvenes y adultos con discapacidad.

“La transformación de las Escuelas de Formación Laboral en Escuelas de Educación Integral trae aparejada la necesidad de un cambio en las prácticas pedagógicas, proponiendo el trabajo en conjunto entre diferentes áreas e instituciones educativas. Se trata de recuperar la articulación al interior de la modalidad de la Educación Especial y con todas las propuestas educativas para jóvenes del sistema educativo, favorecer la participación de la sociedad civil. Es necesario, en esta instancia del trayecto escolar, continuar diseñando las prácticas en función de un andamiaje armado a partir de la interrelación, el trabajo en red, entre distintas instituciones de la comunidad. La Educación de Adolescentes, Jóvenes y Adultos debe permitir la participación real de los jóvenes en el ámbito educativo y social. Es imprescindible poner en diálogo ambas modalidades de Educación, Especial y Técnico Profesional y así diseñar un currículum único a la vez flexible y dinámico que permita desarrollar las potencialidades en función de las diferencias, habilitar a los jóvenes en el ejercicio pleno de la ciudadanía, el trabajo y la continuación de su formación.”¹

“Teniendo en cuenta que la Formación Ocupacional implica la enseñanza y la certificación por parte de la institución educativa, en los aprendizajes, en el uso de técnicas, habilidades, competencias, destrezas y hábitos de orden teórico y práctico en diferentes formatos, atendiendo la potencialidad, los intereses los deseos y las aspiraciones tanto grupales como individuales”.²

Las certificaciones acreditan la adquisición de capacidades vinculadas con ocupaciones específicas y significativas, permiten distinguir niveles de progresión de los aprendizajes y posicionan al sujeto en otro plano en relación al saber y, al saber hacer y al hacer sintiendo. Por

¹ “Orientaciones Curriculares para la Modalidad de Educación Especial”. Resolución N° 304/11 CGE.

² “Lineamientos de Educación Especial desde la perspectiva de la Educación Integral” Resolución N° 303/11 CGE.-





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

ello, es necesario otorgar una certificación que garantice la plena inclusión en igualdad de condiciones en la comunidad en la que viven.

Los niveles de certificación pueden ser definidos inter institucionalmente, utilizando criterios que sólo son válidos para el tipo de aprendizaje que en ellos se organizan. Estos permiten evidenciar la construcción de trayectorias educativas adecuadas a las necesidades y proyectos de vida de las personas.

La certificación convalida la culminación de una trayectoria educativa en las Escuelas de Educación Integral. En ese sentido, el Consejo General de Educación de Entre Ríos reconoce como Niveles de Certificación de la Formación Profesional Inicial y Capacitación Laboral para adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en las instituciones dependientes de la Dirección de Educación Especial, lo establecido en la Resolución N° 13/07 CFE y Resolución N° 823/09 CGE y ampliatorias.

DISEÑO CURRICULAR

El Diseño Curricular para la Formación Profesional contempla por un lado los cursos de Capacitación Laboral y por otro, los cursos de Formación Profesional, cualesquiera de los dos deben organizarse por competencias y respetando una estructura modular.

Competencias

Se define como la capacidad de actuar de manera eficaz en un tipo definido de situación, capacidad que se apoya en conocimientos pero no se reduce a ellos. No es el puro y simple empleo racional de conocimientos, de modelos de acción, de procedimientos. Por el contrario, se trata de la facultad de movilizar un conjunto de recursos cognitivos (conocimientos, capacidades, información, etc.) para enfrentar con pertinencia y eficacia a una familia de situaciones (Perrenoud; 2001).

Tal como lo establece la Resolución N° 823/09 CGE y sus ampliatorias, de la Modalidad Técnico Profesional, competencia es “un conjunto identificable y evaluable de capacidades que permiten desempeños satisfactorios en situaciones reales de trabajo de acuerdo a los estándares históricos y tecnológicos vigentes, es decir es una capacidad real y demostrada”.

“Los conocimientos, actitudes y habilidades no se desarrollan de manera aislada: interactúan dinámicamente en la formación de las competencias sobre la base de características innatas de cada persona”³. Es decir, éstas son el resultado de procesos interactivos y complejos que deben estar contemplados en los diseños curriculares. Es necesario saber desde dónde se parte y hacia dónde se llega, para lograr el máximo desarrollo de las potencialidades de los adolescentes y jóvenes.

³ Cardona, Pablo; Chinchilla, Ma. Nuria. “Evaluación y desarrollo de las competencias directivas”, Harvard Deusto Business Review, España, Ediciones Deusto, Referencia No. 1105.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

La formación por competencias enfrenta el reto de facilitar el ingreso, tiende hacia la formación continua y exige mayor responsabilidad del alumno en su proceso formativo al decidir sobre lo que necesita o aspira. De esta manera, el diseño curricular por competencias se basa en la descripción de los desempeños esperados de una persona en un área ocupacional. La formación profesional basada en competencias presenta características propias que se reflejan en el planeamiento curricular y en la práctica docente.

Sumando a este último enfoque, el diseño por competencias obliga a superar los métodos de formación tradicionales, de larga duración, cerrados, basados en el saber del docente y en un alumno pasivo que se caracteriza por memorizar, y que recibe formación para un puesto; orientándolos hacia una pedagogía diferente, que pretende una formación integral, para la ocupabilidad (empleabilidad y emprendibilidad⁴), en un vínculo en el que el docente rescata el saber del alumno y éste, cumple un papel activo en un entorno flexible.

El desarrollo de una propuesta educativa integral, permite al adolescente-joven y adulto, la apropiación del conocimiento desde una perspectiva amplia o variada, flexible, dinámica, activa, centrada en el sujeto, sus potencialidades, deseos, necesidades en relación con las demandas del contexto. El trabajo en equipo docente enriquece la propuesta la propuesta, permitiendo el debate, el compromiso y la retroalimentación constante. Por ello es relevante la participación de todos los actores institucionales en el proyecto formativo institucional.

Módulo

“Es una estructura integradora multidisciplinaria de actividades de aprendizaje que, en un lapso flexible, permite alcanzar objetivos educativos de capacidades, destrezas y actitudes que posibiliten al alumno/a desempeñar funciones profesionales”. Cada módulo es autosuficiente para el logro de una o más funciones profesionales.

Definiremos el concepto de módulo desde dos perspectivas:

- Desde el punto de vista del diseño curricular, un módulo es la unidad que permite estructurar los objetivos, los contenidos y las actividades en torno a un problema de la práctica profesional y de las capacidades que se pretenden desarrollar, las cuales, son inferidas a partir de los elementos de competencia.
- Desde el punto de vista del proceso de enseñanza aprendizaje, constituye una integración de capacidades, actividades y contenidos relativos a un "saber hacer reflexivo" que se aprende a partir de una situación problemática derivada de la práctica profesional. De esta manera, el módulo implica una modalidad de enseñanza considerada como la forma más adecuada de

⁴ Ferreyra H. "Transformación de la Educación Media en la Argentina". EUCC. Argentina, 2006.





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

responder, desde la perspectiva de la formación, a una definición de competencia que integra conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes.

La propuesta modular implica un modo de evaluación, planificación y seguimiento que es diferente a otras propuestas curriculares, y debe ser explicitada en el Proyecto Formativo Institucional y en el Proyecto Curricular Áulico, siendo esencial la articulación con las otras áreas, módulos y espacios educativos.

Un módulo, a diferencia de una forma de organización curricular tradicional, propone un recorrido, un guión, un argumento a desarrollar, configurado por las problemáticas del campo profesional que se van trabajando y en torno a las cuales se articulan los contenidos.

Los contenidos convergen porque son convocados por la situación problemática derivada de la práctica profesional. No se trata de una yuxtaposición o acumulación de contenidos provenientes de diferentes fuentes sino de una estructuración en torno a una situación que, vinculada a un problema, posibilita la selección de los contenidos necesarios para desarrollar las capacidades que permitirán su resolución.

La relativa autonomía de los módulos otorga flexibilidad al diseño curricular, lo torna apto para adecuarse a las demandas cambiantes del avance tecnológico y organizacional y a las necesidades propias de quienes se están formando.

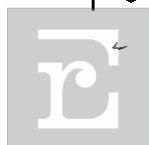
Durante el desarrollo del módulo, particularmente durante el proceso de resolución de problemas, el adolescente y/o joven va adquiriendo un saber hacer reflexivo sobre la práctica profesional a la cual el módulo apunta.

Los contenidos (conceptos; hechos; datos; procedimientos; valores; actitudes) son seleccionados en función de su aporte a la resolución del problema y a la construcción del saber hacer reflexivo.

Se desarrolla a través de actividades formativas que integran formación teórica, conocimientos y saberes de las distintas áreas/espacios curriculares y formación práctica en función de las capacidades profesionales que se proponen como objetivos.

Los módulos se basan en una concepción de enseñanza y aprendizaje coherente con el desarrollo de competencias. El aprendizaje se entiende como un proceso de construcción de significados que tiende a la permanente vinculación entre los contenidos de la formación y su aplicabilidad en los contextos productivos o sociales.

Tienen en cuenta el contexto de los procesos de enseñanza y de aprendizaje mediante la incorporación de las particularidades de los actores involucrados, de las condiciones de infraestructura y de los recursos existentes.

**Educación**Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Estructura modular

Define y organiza los módulos con referencia al perfil profesional, proyecta un trayecto educativo. Los siguientes ejes son de carácter básico para este tipo de formación y transversalizan los módulos. Con su desarrollo se pretende que los alumnos aborden contenidos referidos al uso de materiales, herramientas y máquinas sencillas, adquieran hábitos de trabajo y responsabilidad ya sea en forma individual o grupal y apliquen normas de seguridad e higiene en el trabajo mediante la concreción de diferentes tipos de tareas. Los mismos se caracterizan por tener un creciente nivel de complejidad:

- Materiales y herramientas: usadas en diferentes trabajos. Su diferenciación.
- Técnicas de producción: técnicas operativas simples utilizadas en los procesos de producción. Circuitos de producción y sus eslabones.
- Mundo del trabajo: gestión, criterios para la selección y organización de materiales. Organización del espacio físico y del tiempo de trabajo. Comercialización, nociones básicas.
- Ciudadanía. El trabajo un bien personal y social. Los derechos y normas de convivencias. Tolerancia, solidaridad y colaboración en el trabajo grupal.
- Salud: normas de seguridad e higiene.

El orden de los ejes anteriormente mencionados es sólo una forma de presentación ya que es la institución educativa la que definirá la organización pedagógica-didáctica para elaborar el proyecto formativo institucional.

Elementos clave del módulo

Un módulo posee una estructura compleja que se caracteriza por la integración de los siguientes elementos:

- Introducción/Fundamentación, en la cual se describen los aspectos generales del módulo y se fundamenta la propuesta formativa.
- Objetivos, expresados en términos de capacidades que se adquieren durante el desarrollo del módulo.
- Presentación de los problemas de la práctica profesional a los que el módulo se refiere.
- Contenidos, seleccionados de distintas disciplinas y de la práctica en función de la capacidad que se pretende desarrollar, y estructurados en torno a una situación, proceso o idea que sirve de eje.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

- Propuesta metodológica, en términos de descripción de estrategias pedagógicas pertinentes que promueven actividades formativas orientadas al desarrollo de las capacidades propuestas como objetivos.
- Criterios para la evaluación y acreditación.
- Entorno de aprendizaje.
- Carga horaria.
- Requisitos previos.
- Bibliografía.

a) Fundamentación

Es una forma de presentar el módulo. En él se lo describe, se expone la problemática del campo ocupacional de la cual se parte y que otorga al módulo un sentido particular: Se explica el lugar que ocupa dentro de la estructura curricular. Permite una visión global de las capacidades profesionales que se pretende que el alumno alcance a través de su cursado.

b) Objetivos

En cada módulo se formulará:

- Un objetivo general, que expresará el **saber hacer reflexivo** para el cual el módulo capacita en relación con las unidades y/o los elementos de competencia del perfil profesional.
- Objetivos en términos de las capacidades que, integradamente, contribuirán al aprendizaje de ese **saber hacer reflexivo**.

Cada uno de los módulos tiende al desarrollo de las capacidades requeridas para la resolución de las situaciones problemáticas consideradas críticas en términos formativos. Los contenidos a los que el módulo se refiere, son los necesarios para el desarrollo de las capacidades profesionales.

¿Cómo se relacionan las capacidades que se desarrollan en cada módulo con el perfil profesional?

Las capacidades propuestas como objetivos del módulo se definen y elaboran considerando como fuente principal de referencia, las unidades y elementos de competencia del perfil profesional que el módulo contribuye a formar. Por ello, en la presentación del módulo se indicarán las unidades de competencia a las que éste debe apuntar. Deben ser permanentemente contempladas para idear situaciones problemáticas y diseñar actividades didácticas. Con el fin de resolver este ítem, será necesario recorrer las unidades de competencias del perfil profesional.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

La referencia de las capacidades de un módulo respecto del perfil profesional, puede ser de diversa índole ya que un módulo puede:

- Permitir la acreditación de las **capacidades profesionales** específicas referidas a un conjunto de elementos identificados en una o en más unidades de competencia del perfil profesional; o
- Permitir la acreditación del desarrollo de las capacidades referidas al conjunto del perfil profesional. Por ejemplo, mediante la introducción de conceptos y herramientas que el alumno utiliza en una serie de actividades. Generalmente, estas capacidades son luego retomadas y profundizadas en el marco de otros módulos, en relación con actividades y contextos más específicos. Por ejemplo, con las capacidades relativas a la comunicación, a la prevención de riesgos, a la elaboración de informes, la gestión de calidad, entre otras.
- Tender a la integración de lo aprendido, por lo cual retoma capacidades desarrolladas durante el proceso formativo relacionadas con distintas unidades y elementos de competencia.

El o los problemas de la práctica profesional a los que se refiere un módulo

Uno de los criterios para construir cada uno de los módulos, es definir cuáles son los problemas fundamentales de la práctica profesional que el alumno afrontará en el ejercicio de su rol, relacionados con las unidades y elementos de competencia. Cada módulo se referirá a uno, o a varios, de dichos problemas.

Es decir que, desde el punto de vista del diseño curricular, cuando se delimitan los objetivos y los contenidos del módulo se parte de un problema de la práctica que el alumno estará en condiciones de resolver una vez desarrolladas las actividades del módulo.

Desde el punto de vista del proceso de enseñanza-aprendizaje, el problema estará relacionado con los objetivos y contenidos del módulo y servirá de base para plantear situaciones problemáticas que se resolverán mediante las actividades que en él se desarrollen. Bajo esta óptica, es conveniente proponer una o más situaciones problemáticas, proyectos o tareas derivadas de la práctica profesional, como centro de organización de los contenidos y actividades del módulo.

Durante el desarrollo del módulo, se realizarán actividades capaces de contribuir al desenvolvimiento de las capacidades profesionales que se pondrán en juego al resolver el problema o al realizar la tarea. De esta forma se garantizarán dos procesos, orientados a los siguientes objetivos:

- La **adquisición gradual** de las capacidades.
- La **integración de los contenidos** ya que, mientras se llevan a cabo las actividades formativas para resolver situaciones problemáticas, los alumnos adquirirán y aplicarán, en la medida en que los necesiten, procedimientos y conceptos provenientes de diversos campos disciplinares.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Este tipo de organización pretende atender los intereses de los alumnos tanto promueve la integración de los conocimientos y establece una relación significativa entre la práctica profesional y el contexto de aprendizaje.

c) Contenidos

La noción de contenido es compleja. Se refiere a conceptos, procedimientos, criterios, normas y valores que posibilitarán la formación de competencias, y también al desarrollo de capacidades relativas al conocer, al saber hacer y al saber ser.

A diferencia de una organización disciplinar en la que los contenidos tienen valor por sí mismos, un módulo parte de las capacidades que se pretenden promover -o de un problema derivado del campo profesional en cuya solución se integran dichas capacidades- como base para seleccionar los contenidos y las actividades a ser implementadas. Los contenidos serán significativos cuando resulten pertinentes para la resolución de las situaciones problemáticas y para el desarrollo de las capacidades.

A partir de las **situaciones-problema** se establecerán los contenidos pertinentes, su modo de agrupamiento y su orden de presentación. Los contenidos convergen porque tienden al desarrollo de determinadas capacidades y son convocados por la situación problemática de la práctica profesional. No se trata de una simple yuxtaposición de contenidos de diferentes fuentes; existe un orden lógico de agrupamiento vinculado a su contribución en el desarrollo de las capacidades que se ponen en juego en la resolución de las situaciones problemáticas del desempeño profesional.

Por esta razón, los contenidos no tienen un valor por sí mismos. Cobran sentido al trabajarse articulados por la problemática del campo ocupacional de la cual se parte y adquieren en ella la dimensión de instrumentos necesarios para el desarrollo de capacidades.

Para seleccionar y organizar los contenidos se puede:

- Analizar las capacidades que se ponen en juego para resolver las situaciones problemáticas
- Determinar qué deben aprender los alumnos para desarrollar las capacidades: conceptos, técnicas, procedimientos tecnológicos, normativa, hábitos, valores, actitudes, etc.
- Determinar ejes y establecer los contenidos relacionados con cada uno de ellos.
- Organizar los contenidos acordes a criterios: lógicos, tecnológicos y sociales



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

d) Propuesta metodológica para la enseñanza

Los/las docentes, al diseñar un módulo toman decisiones que pueden clasificarse en tres grandes grupos:

- Las decisiones que conciernen fundamentalmente a los resultados educativos, es decir, a las metas o los resultados de la experiencia formativa.
- Las decisiones que conciernen al contenido de la formación, es decir, a qué se enseña, o qué se podría o se debería enseñar; o
- Las decisiones que conciernen a la forma de enseñar, es decir, a cómo debe llevarse a cabo la enseñanza.

En el proceso de diseño del módulo se propondrán en forma genérica distintas estrategias pedagógico - didácticas cuya finalidad será promover el desarrollo de las capacidades. A través de ellas se trabajará la problemática del módulo, situación en la cual confluirán los contenidos evitando, de esta manera, su fragmentación.

En el módulo, más que un detalle de actividades se enunciarán los criterios de enseñanza y de evaluación que resulten coherentes con un enfoque de competencias.

Las actividades se enunciarán con mayor detalle en el momento de realizar la planificación didáctica del módulo.

Se describirá genéricamente lo que podemos denominar propuesta metodológica, que está constituida por las estrategias, las técnicas y los recursos que se aplicarán y por las actividades que se realizan durante el desarrollo de la enseñanza a fin de brindar condiciones adecuadas para el logro de aprendizajes significativos. La propuesta se establecerá de acuerdo a criterios que tengan en cuenta el contexto y la complejidad de la práctica educativa

e) Criterios de evaluación

En la elaboración del módulo se realizará una primera aproximación a la evaluación. El detalle se expondrá en el momento de desarrollar la planificación didáctica para una determinada situación de aprendizaje. En el módulo, se concretarán los criterios a tener en cuenta para la evaluación y la acreditación de los/as alumnos/as.

En este ítem interesa enunciar los criterios y las evidencias de proceso y de producto, los cuales constituyen indicadores de distinta índole que permiten verificar el desarrollo de las capacidades propuestas como objetivos.





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Para evaluar es necesario determinar:

- las evidencias de desempeño;
- los criterios de realización;
- los criterios para la evaluación del proceso;
- los requisitos para la aprobación del módulo.

El entorno de aprendizaje

Deben realizarse ciertas definiciones sobre cuál sería el lugar y el ambiente de trabajo en el que debiera desarrollarse el módulo. Se presentará entonces una breve caracterización de **los espacios (institucionales o extra institucionales) necesarios para garantizar** el desarrollo de las distintas actividades y capacidades que se proponen.

Implica también la descripción del ambiente de trabajo requerido, del tipo de indicadores que darán cuenta de ese ámbito, de los espacios escolares y extraescolares. Se contemplará también la descripción del tipo de infraestructura y equipamiento necesarios desde el punto de vista de los recursos pedagógicos.

f) carga horaria

Se especificará la carga horaria que haya sido fijada en el diseño curricular. Si se hubieran determinado unidades didácticas, se asignará a cada una de ellas la cantidad de horas que se considere pertinente en función de la complejidad y dificultad de las acciones a realizar.

g) Requisitos previos

Se especificarán los requisitos en términos de experiencias y de conocimientos necesarios para iniciar el aprendizaje del módulo, hayan sido estos adquiridos en la enseñanza formal o en la práctica profesional.

h) Bibliografía

Se solicitará el listado de la bibliografía sugerida para los/as docentes del módulo y para los/as alumnos/as.



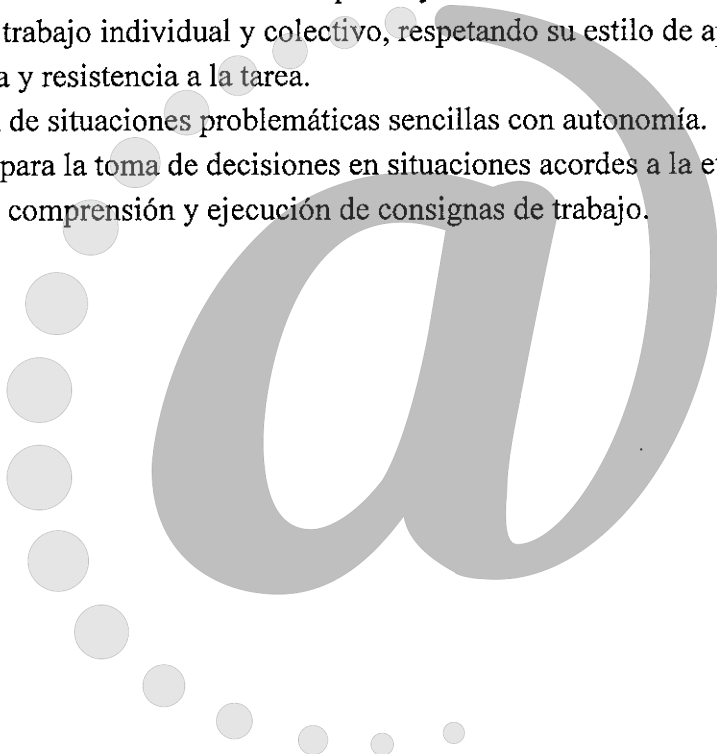
Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

i) Perfil del egresado

El alumno deberá egresar con las siguientes competencias sobre la base del curso desarrollado:

- Manejo de maquinarias simples y de mediana complejidad
- Utilización adecuada de los materiales, con precisión, aplicando normas básicas de seguridad e higiene.
- Conocimiento del cuidado de las maquinas y herramientas.
- Hábitos de trabajo individual y colectivo, respetando su estilo de aprendizaje.
- Persistencia y resistencia a la tarea.
- Resolución de situaciones problemáticas sencillas con autonomía.
- Capacidad para la toma de decisiones en situaciones acordes a la etapa formativa.
- Recepción, comprensión y ejecución de consignas de trabajo.





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS INTEGRALES**1- CERTIFICADOS DE MODULOS DE “FORMACIÓN PROFESIONAL”**

Acreditan la terminación de uno o varios módulos correspondientes a un Curso de Capacitación Laboral ó Formación Profesional, según las posibilidades y restricciones en función de la discapacidad del alumno/a y se orientarán a preparar, actualizar, desarrollar o reconvertir las capacidades de las personas para que puedan adaptarse a las exigencias de un puesto de trabajo particular. No corresponde que estos certificados identifiquen un nivel de certificación, ya que tales acciones formativas no se basan en perfiles profesionales y trayectorias formativas aprobadas por el Consejo Federal de Educación.

Las trayectorias formativas en Módulos son de definición provincial y/o institucional.

2- CERTIFICADOS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL

Acreditan la terminación de cursos orientados a preparar, actualizar, desarrollar o reconvertir las capacidades de las personas para que puedan adaptarse a las exigencias de un puesto de trabajo particular. No corresponde que estos certificados identifiquen un nivel de certificación, ya que tales acciones formativas no se basan en perfiles profesionales y trayectorias formativas aprobadas por el Consejo Federal de Educación.

Las trayectorias formativas correspondientes a la Capacitación Laboral son de definición provincial y/o institucional.

3.- CERTIFICADOS DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Acreditan la culminación, de las trayectorias formativas de **Formación Profesional Inicial** y están en concordancia con la Resolución N° 13 /07 del Consejo Federal de Educación (CFE) y la Resolución N° 823/09 y ampliatorias del Consejo General de Educación.

La Certificación de los cursos de formación profesional inicial presenta dos niveles:

Nivel de certificación I:

Corresponde a Certificados de Cursos de Formación Profesional Inicial que acreditan el aprendizaje de conocimientos y saberes operativos básicos de carácter técnico que se movilizan en determinadas ocupaciones y permiten a una persona desempeñarse de modo competente en un rango reducido de actividades en las que se aplican soluciones estándar a problemas que emergen en situaciones definidas.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

El alumno deberá acreditar ante la institución, el dominio de capacidades para la lecto-escritura, la expresión oral y el cálculo matemático básico. Estos saberes pueden haber sido adquiridos en algún nivel del Sistema Educativo o fuera de él. La valoración y acreditación se realizará a través de una evaluación relativa a dichas capacidades por parte de la institución, sin necesidad de solicitar certificado educativo alguno.

Nivel de certificación II:

Corresponde a Certificados de Cursos de Formación Profesional Inicial que acreditan el dominio de conocimientos y saberes operativos de carácter técnico y, con alcance restringido, algunos saberes operativos de carácter gestional que se movilizan en determinadas ocupaciones y que permiten a una persona desempeñarse de modo competente en un rango moderado de actividades, seleccionando con solvencia los procedimientos apropiados para la resolución de problemas rutinarios. Quienes obtienen esta certificación deberán ser capaces de asumir un grado importante de responsabilidad sobre los resultados del propio trabajo y sobre los resultados del propio proceso de aprendizaje.

El alumno debe haber completado el nivel de la Educación Primaria, acreditable a través de certificaciones oficiales del Sistema Educativo Nacional (Ley N° 26.206) y Provincial (Ley N° 9.890).



3742

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1224478).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

MODELOS PROPUESTOS DE CERTIFICACIONES

CERTIFICADO

DE MODULOS CORRESPONDIENTES AL CURSO DE "FORMACIÓN PROFESIONAL"

El/La Director/a de la Escuela de Educación Integral N°.....

"....." de la ciudad de,

dependiente del Consejo General de Educación, **CERTIFICA** que

..... DNI N°.....

nacido el.....dedeen la ciudad de

.....de la Provincia de.....

ha concluido y acreditado los Módulos correspondientes el Curso de

.....que a continuación se detallan:

a).....

b).....

c).....

d).....

Ciudad y fecha

Firma Sello del Director
de la Escuela

Firma Sello del
Supervisor de Educación
Especial

Firma Sello del Director
del Director
Departamental de
Escuelas



Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos

@prender



RESOLUCION N°

3742

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1224478).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICADO

CURSO DE CAPACITACIÓN LABORAL EN

El/La Director/a de la Escuela de Educación Integral N°.....
“.....” de la ciudad de,
dependiente del Consejo General de Educación, **CERTIFICA** que
.....DNI N°:.....,
nacido el.....dedeen la ciudad de
.....de la Provincia de.....,
ha concluido y acreditado la totalidad de Módulos correspondiente al CURSO DE
CAPACITACIÓN LABORAL en:
con una carga horaria dehoras reloj.

Ciudad y fecha

Firma Sello del Director
de la EscuelaFirma Sello del
Supervisor de Educación
EspecialFirma Sello del Director
del Director
Departamental de
Escuelas

Educación

Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos

@prender



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICADO

CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN

(Nivel.....)

La Directora de la Escuela de Educación Integral N°.....

“.....” de la ciudad de.....,

dependiente del Consejo General de Educación, **CERTIFICA** que

.....DNI N°:.....,

nacido el.....de.....de.....en la ciudad de

.....de la Provincia de.....,

ha concluido y acreditado los Módulos correspondiente al Curso de Formación Profesional en

con una carga horaria de.....horas reloj, aprobado por Resolución

N°...../.....CGE.

Ciudad y fecha

Firma Sello del Director
de la EscuelaFirma Sello del
Supervisor de Educación
EspecialFirma Sello del Director
del Director
Departamental de
Escuelas



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

ANEXO III**MÓDULOS, CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL A DESARROLLARSE EN LAS INSTITUCIONES.****MÓDULOS O CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE:**

- AUXILIAR CARPINTERO NIVEL II
- CARPINTERO DE BANCO NIVEL II (CARPINTERIA)
- PANADERO/A NIVEL II
- COCINERO/A NIVEL II
- HERRERO NIVEL II (HERRERIA)
- CONFECCIONISTA A MEDIDA NIVEL II (CORTE Y CONFECCIÓN)
- AUXILIAR EN CONSTRUCCIONES NIVEL I (CONSTRUCCIÓN)
- ALBAÑIL NIVEL II
- SERVICIO DE MOZO NIVEL II
- PASTELERO/A NIVEL II

MÓDULOS O CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL DE:

- PINTURA DECORATIVA
- TEJIDO
- ARTESANÍA
- MANUALIDADES
- MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES
- DULCES
- RECICLADO DE PAPEL
- BOLSAS DE RESIDUOS
- PARQUIZACIÓN
- RESTAURACIÓN DE MUEBLES
- CONTRUCCIÓN DE MACETAS
- ARMADO DE TRAPO DE PISOS Y ESCOBILLONES
- ELABORACIÓN BOLSAS DE RESIDUOS
- MARROQUINERÍA Y ACCESORIOS
- ESCULTURA EN YESO Y COMPOSTURA
- BIJOUTERIE
- ARTESANIAS EN MADERA
- INDUMENTARIA BOLSOS Y CARTERAS
- ARTESANIAS EN CUERO
- EMPAQUETAMIENTO Y PAPELERÍA